



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche
000333
Años Bricos

DECRETO ALCALDICIO _____

LITUECHE, 23 MAR 2023

"Incumplimiento de contrato OC 5124-55-SE23".

DAEM: 0189.-
22/03/2023

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de la Ley Sep. de la Escuela CRSH.
- El Ord. N° 164 de fecha 29/12/2022, del Director (S) del Establecimiento Educacional solicitando la Adquisición de agendas escolares para los alumnos de Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- Que, dicha acción mencionada anteriormente se encuentra inserta en el PME del Establecimiento Educacional.
- La aprobación de la compra por parte de Encargada de Ley Sep, con fecha 03/01/2023.
- Dimensión: Convivencia Escolar.
- Acción: Celebraciones institucionales.
- Descripción de la acción: Desarrollar actividades de participación de toda la comunidad educativa, con el fin de fortalecer el compromiso con la escuela y entorno. (Aniversario escuela, día de la Chilenidad, día del niño, día del estudiante, día del profesor, día del asistente de la educación, salidas pedagógicas, licenciaturas, encuentros deportivos, artísticos, premiaciones, entre otros)
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 36.
- La necesidad de Licitación esta adquisición.
- El Decreto Alcaldicio N° 85 de fecha 24/01/2023, mediante el cual se autoriza el llamado a licitación.
- La Licitación quedó registrada en el Portal Mercado Público con el ID 5124-3-L123.
- La necesidad de realizar foro inverso para aclaración de ofertas.
- La subsanación de observaciones por parte de algunos oferentes.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 168 de fecha 07/02/2023 que adjudica la licitación
- La orden de compra ID 5124-55-SE23 emitida con fecha 08/02/2023, a las 13:01 pm.
- Que, la Ley 19.866 otorga un plazo de 24 horas para aceptación o rechazo de la orden de compra.
- Que la orden de compra fue aceptada por el proveedor con fecha 08/02/2023, a las 14:36 pm.
- Que, en base a lo señalado en la Cláusula Novena de las bases de licitación, todo incumpliendo de contrato por parte del proveedor faculta al Departamento de Educación para aplicar una o más sanciones según corresponda durante la ejecución del contrato.
- Que, según la oferta adjudicada el proveedor disponía de 2 días corridos para hacer entrega de los productos.
- Que, los productos no fueron entregados en los plazos correspondientes.
- El Oficio de fecha 14/03/2023 enviado por el Jefe (s) DAEM notificando al proveedor de un incumplimiento de contrato.
- Que, de acuerdo a las bases de licitación, el adjudicatario podrá demostrar su disconformidad con el contenido de la notificación dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación.
- Que el proveedor **NO** presentó los descargos a la notificación dentro de los plazos estipulados.
- Que, vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.
- Que, corresponde la aplicación de una multa de 1 UF por cada día de retraso en la entrega de productos.
- Que desde la escuela se confirmó la recepción conforme de los productos con fecha 13/03/2023.
- Que, a la fecha de recepción de los productos han transcurrido 30 días.
- Que, el valor de la UF al día 13/03/2023 esta fijada en \$ 35.596,15 pesos.
- Que, el valor total de las 30 UF asciende a la suma de \$ 1.067.885 pesos.
- Que dado lo anterior, corresponde la aplicación de las multas establecidas en las respectivas bases de licitación.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886: Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento: Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28/06/2021 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que RENEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.414 de fecha 28/12/2022 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2023. El Decreto Alcaldicio N° 1.425 de fecha 30/12/2022 que aprueba el Plan Anual de Compras 2023 del Departamento de Educación.



M



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche
paga todos
000333

DECRETO ALCALDICIO _____

LITUECHE, 23 MAR 2023

"Incumplimiento de contrato OC 5124-55-SE23".

DAEM: 0189.-
22/03/2023

DECRETO:

- 1.- Aplíquese a la empresa AGENDAS CHILE MAURICIO SAAVEDRA ARRIAGADA EIRL, RUT: 76.528.693-K, una multa por el monto total de \$ 1.067.885 pesos. - (Un millón sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos), equivalente a 30 UF, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.
- 2.- Déjese establecido que el valor de la UF para el cálculo de la multa corresponderá a la del día 13 de marzo de 2023, esto es \$ 35.596,15 pesos. -
- 3.- Dispóngase el pago del monto individualizado en forma de descuento del respectivo proceso de pago, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda ejercer el Departamento de Educación, según lo señalado en el numeral 9.15 "Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas".
- 4.- El proveedor deberá emitir la nota de crédito respectiva por el monto indicado dentro de 5 días hábiles desde su notificación o en su defecto reintegrar dicho monto mediante depósito a la Cuenta Corriente N° 38809000076 Banco Estado a nombre de I. Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0 e informar su pago al correo electrónico habilitada.litueche@gmail.com cc daemlitueche@yahoo.es dirigido al administrador de contrato.
- 5.- Publíquese la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.
"Por orden del Sr. Alcalde"



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
RAE/CSM/LUS/RPV/RAD/pyr

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

